

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 101/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Luis Jacinto Ramallo García.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

El proceso de acceso a la autonomía política de nuestra región y a las cotas de autogobierno que hoy consagra el Estatuto de Extremadura, en una Comunidad como la nuestra en la que en el pasado no se había sometido a referéndum el proyecto de Estatuto y en la que no existía tradición histórica, no habría podido conseguirse sin el trabajo de quienes, desde la entrada en vigor del Decreto Ley por el que se aprueba el Régimen Preautonómico, a finales de junio de 1978, formaron parte de la Junta Regional de Extremadura.

El continuo y denodado esfuerzo, el trabajo y el espíritu de consenso de los representantes de los parlamentarios extremeños en las Cortes Generales, de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y de los Ayuntamientos de la región durante los cuatro años en los que se mantuvo en vigor dicho régimen preautonómico, fue determinante para alcanzar la plena autonomía y el contenido de nuestra norma institucional básica.

Al frente de la Junta Regional de Extremadura, entre el 9 de septiembre de 1978 y el 9 de diciembre de 1980, por elección entre los Parlamentarios que formaban parte de la misma, estuvo el Excmo. Sr. D. Luis Jacinto Ramallo García, en un periodo durante el cual, además de la organización interna de la institución, mediante la elaboración y aprobación de su Reglamento de Régimen Interior; se constituye la primera Comisión Mixta de Transferencias y se reciben la primeras competencias en materia de actividades clasificadas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad y, finalmente, se fija su estructura administrativa y se comienza el ejercicio de las funciones y facultades traspasadas por el Estado.

Si el ejercicio de funciones públicas entraña siempre dificultades, cuando se trata de prestar servicios y realizar actividades o fun-

ciones sin una estructura administrativa consolidada y con la dispersión geográfica de los medios personales y materiales que acompañaron a los traspasos, ello incrementa o multiplica dichas dificultades. Dificultades que todos aquellos representantes del pueblo extremeño en las diferentes instituciones supieron vencer bajo la coordinación y dirección de su Presidente. En homenaje a ellos y muy especialmente a la labor de su Presidente, estimamos que es de justicia agradecer ese esfuerzo con la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1997

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Luis Jacinto Ramallo García.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 102/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Manuel Bermejo Hernández.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Conceder esta distinción a quien presidió la Junta Regional de Extremadura durante cerca de dos años, entre el 22 de diciembre de 1980 y el 27 de noviembre de 1982, no es más que reconocer los esfuerzos y dedicación de los representantes del pueblo extre-